

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 23

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO

JUEVES 15 AGOSTO DEL 2024

HORA DE INICIO : 15:15 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 16:30 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1)	DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
	Representante del Ministerio de Salud - MINSA				

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARIA TÉCNICA - Comité Directivo del CONAREME
-----------------------------	--

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
3)	DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
4)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
----	--------------------------------	--

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

6)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
7)	DR. JOSÉ LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL	Rep. Colegio Médico del Perú
8)	DR. ANDHERS RUIZ SANCHEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

AUSENTES:

9)	DR. VÍCTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
10)	DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
11)	DR. ANÍBAL MARQUINA GÁLVEZ	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
12)	DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de ocho (08) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA.

I. ORDEN DEL DIA. –

Dr. Alan Figueroa: Como una cuestión previa, Dr. Vicente Cruzate hay dos Oficios remitidos por el Colegio Médico del Perú en relación con los puntos a tratar el día de hoy; tenemos la Carta N° 1248-D-CMP-2024 que se está proyectando en el que solicita la revisión del anterior Convenio de Rotación Externa, así como las disposiciones relacionadas a su aplicación. Hay que mencionar que esta es la segunda vez que se va a tratar de proponer el instrumento de Convenio de Rotación Externa en base a lo delegado por la Asamblea de CONAREME al Comité Directivo, para que en el marco de los lineamientos propuestos puedan ser aprobados estos modelos de convenio de rotación, ya que se precisa al Colegio Médico, que no hay modelos previos ni ningún documento aprobado por el CONAREME que haya regulado el convenio de rotación externa.

El acuerdo que hago mención es el Acuerdo N° 061-CONAREME-2018-ANC, de autorizar al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo de Convenio de Rotación; bajo este mandato, tenemos varios años sin cerrar este punto en la agenda desde el 2018 no hay un Convenio de Rotación Externa a la fecha, aprobado, por eso tenemos dificultades muchas veces con los médicos residentes, al punto que ellos gestionan las rotaciones y realizan los pagos por ello. Por eso se plantea esta propuesta nuevamente para cumplir con esa delegación de la Asamblea General.

Sobre el segundo oficio, Dr. Vicente Cruzate es para someter a consideración del Comité Directivo del CONAREME el **Oficio N° 1247-D-CMP-2024** donde solicita a la Presidencia que el Dr. Juan Domínguez que es el Asesor Legal del Colegio Médico del Perú pueda participar en la reunión del día de hoy. Ante esto convendría que el Comité Directivo pueda considerar en que punto de agenda o en que aspecto intervendría a pedido del Colegio Médico del Perú, su participación.

Dr. José Piscoya: Señor presidente Dr. Vicente Cruzate, me escucha.

Dr. Vicente Cruzate: Dr. José Piscoya, adelante.

Dr. José Piscoya: Es sobre el tema legal del caso de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Dr. Alan Figueroa: Entiendo entonces es una posición legal del Dr. Juan Domínguez por parte del Colegio Médico del Perú en el punto relacionado a los casos de los médicos residentes egresados de la Universidad

Nacional Federico Villarreal, teniendo en cuenta eso, entonces Dr. Vicente Cruzate si Usted lo permite, someteríamos a votación por el Comité Directivo del CONAREME si se aprueba su participación en la presente Sesión convocada, y de permitirse, que vierta su opinión en representación del Colegio Médico del Perú en ese punto por el espacio de cinco minutos. En ese sentido un cuarto intermedio para la votación correspondiente.

Dr. José La Rosa: Dr. Vicente Cruzate, Dr. Alan Figueroa.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante Dr. José La Rosa.

Dr. José La Rosa: Teniendo al Dr. José Piscocoya representante del Colegio Médico del Perú desde mi punto de vista creo es innecesario que el abogado pueda intervenir en el Comité Directivo a menos que sea algo puntual y es un documento que hasta el momento no lo he podido ver en el despacho en la Universidad Nacional Federico Villarreal entonces no sé de qué se trata la posición del abogado del Colegio Médico del Perú; en ese sentido, yo le pediría que el uso de la palabra y la votación lo realice el Dr. José Piscocoya, gracias Dr. Vicente Cruzate.

Dr. Alan Figueroa: En ese sentido de aprobarse, la opinión del abogado sería puntualmente en lo mencionado y luego se invitaría a retirarse después de haber vertido su opinión si es que la mayoría de los miembros así lo considera o simplemente no participara de la reunión.

Dr. Vicente Cruzate: Lo sometemos entonces a la voluntad del Comité Directivo.

Dr. Alan Figueroa: Si, es así, que, bajo un cuarto intermedio, se somete a votación la participación o no del asesor legal del Colegio Médico del Perú.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 02 (UCV y CMP)

En contra: 04 (UNFV, UNP, PNP y ASPEFAM)

Abstenciones: 01 (ANMRP)

Dr. Vicente Cruzate: Producida la votación, por decisión mayoritaria no se toma en consideración el pedido para la intervención del abogado del Colegio Médico del Perú.

1. REVISIÓN DE LA SITUACIÓN DE EGRESADO DE LA UNFV, SEGÚN CARTA N° 939-D-CMP-2024, EN RELACIÓN CON LA NOTA ADMINISTRATIVA N° 045-2024-AL-CONAREME.

Dr. Alan Figueroa: Entonces con relación al primer punto de la agenda Dr. Vicente Cruzate ya que se les ha compartido el Oficio del Colegio Médico del Perú y la Nota Administrativa N° 045-2024-AL-CONAREME de asesoría legal del CONAREME dirigido a la Secretaria Técnica, el pedido después de hacer explicación de los casos del Colegio Médico del Perú era como último término de no cumplir la institución textualmente como dice en el oficio, bajo apercibimiento que cumpla la acreditación, sino retirar la acreditación de vuestra institución en relación al Sistema aclaremos que el aspecto al lugar sería la reflexión de autorización de su programa porque la acreditación corresponde a sedes docentes y es lo que justamente en la nota administrativa se menciona y si el Comité Directivo lo valora, iniciar un proceso administrativo sancionador

si así lo consideran. Ya que hay un representante de la Universidad Nacional Federico Villarreal aquí en el Comité Directivo a quien podemos escucharlo y también la voz de los demás miembros.

Dr. Vicente Cruzate: En relación con el punto de agenda que acaba de señalar el Dr. Alan Figueroa hay oradores que desean hacer uso de la palabra entiendo que el Dr. José La Rosa también.

Dr. José La Rosa: Gracias Dr. Vicente Cruzate, Buenas Tardes señores miembros del Comité Directivo del CONAREME un gusto de saludarlos y con todo agrado también, lógicamente explicar la problemática de la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, este problema ya he conversado hasta 02 o 03 veces este tema con el Decano del Colegio Médico del Perú el Dr. Pedro Riega que lógicamente interesado con la problemática de los jóvenes médicos residentes al no contar con una solución pronta al proceso y reproceso de notas en el ámbito de nuestra universidad.

En primer lugar, es que yo, hace 02 meses acabo de asumir este cargo por parte del Decano el Dr. Luis Huarachi para ver la posibilidad de solucionar esta problemática, que se viene arrastrando desde hace varios años atrás desde el 2019, 2020, 2021 y 2022 son los años que no se ha completado al 100% el procesamiento de las notas de los médicos residentes. Los Directivos anteriores de la Universidad Nacional Federico Villarreal de la Unidad de Postgrado han manifestado de que justamente la problemática se empeoró por el tema del COVID y la Universidad entró en una virtualidad bastante severa entre los años 2020, 2021, 2022. Mas o menos entre octubre del 2022 que comenzamos a regresar parcialmente a la presencialidad. El sistema informático que se tenía y se sigue teniendo, por cierto, no es el mejor.

Los chicos entraban a matricularse y el Sistema y se caía, se mandaban las notas por vía internet y no se procesaba, entonces existe todavía algunos problemas hasta el momento. En ese sentido, el Dr. Pedro Riega ya hasta 02 veces he conversado con la rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal sobre el tema, he sido convocado por la rectora para que con la experiencia que tengo ayude a solucionar esta problemática, y en eso estamos trabajando, ya hemos procesado algo del 80 % de notas al día lunes de este mes y han sido aprobados por el Consejo de Facultad y están derivándose en estos días al Consejo Universitario. El lunes 19 vamos a tener Consejo de Facultad nuevamente para aprobar el 20% de notas restantes que se están trabajando en este momento, yo acabo de salir de la oficina hará un par de horas tengo procesado hasta el año 2022, y se están revisando algunas notas que no se ubican y hay que buscarse todas esas notas para que se termine de procesar.

En el buen sentido y la buena intención yo creo que mañana viernes tenemos todo listo para que el lunes a mediodía, en el Consejo de Facultad lo aprobemos en el rectorado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, han emitido una Directiva que tiene caracteres de resolución vice rectoral y nos limitan a 30 días calendarios para solucionar este problema, está corriendo los 30 días, estamos en el día 15 del mes y pretendo que el lunes 19 ya terminemos esta tarea. Como digo, esta problemática es que yo entiendo que es bastante álgida. Los jóvenes Médicos Residentes terminan su residentado y necesitan sus documentos su certificado de notas para iniciar el proceso de titulación. Hasta cuando no tengan las notas procesadas en el sistema de notas que tiene la Universidad Nacional Federico Villarreal, va a ser difícil que ellos puedan obtener su certificado de notas, Entiendo que la Rectora se ha comprometido con el Decano del Colegio Médico del Perú el Dr. Pedro Riega para que ella también a nivel de Consejo Universitario pueda procesar en el más breve plazo, porque cuando ya sale del ámbito de la Facultad de Medicina nosotros no tenemos cabida en el Consejo Universitario porque son otros miembros que componen el Consejo Universitario. Luego de ello hablar con la rectora porque ella misma se ha comprometido con el Dr. Pedro Riega para que esto salga en la brevedad posible, eso sería, en resumen, Dr. Vicente Cruzate, Dr. Alan Figueroa, lo que yo tendría que exponer ante esta situación de la Universidad Nacional Federico Villarreal de la Facultad de Medicina, nos hemos encontrado con el proceso de admisión afinales de junio, hemos tenido que ver el proceso de admisión también salga de lo mejor y felizmente salió bien.

Hemos tenido que cumplir con la actualización de los planes curriculares, porque también la Comisión de Autorización estaba exigiendo, después de todo ese trabajo que no es que no estaba concluido y teníamos que hacerlo.

Bueno estos son los problemas que hemos encontrado en la oficina de posgrado lógicamente estamos saliendo de este proceso yo espero que el lunes, Dr. Vicente Cruzate, ya tenga resuelto el problema y si por ahí quedaran algunos casos sueltos bueno ya eso va a ser con el tiempo, considerando, que todavía tengo para cumplir los 30 días bajo esta Resolución Rectoral, entonces podríamos cumplir con el grueso de la cantidad de alumnos que son más de 300 alumnos ya están en camino a solucionarse entre mañana viernes y el lunes. Eso es lo que yo podría decir y estoy dispuesto a contestar algunas preguntas que el Comité Directivo pueda hacer, gracias Dr. Vicente Cruzate.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias, Dr. José La Rosa, alguien más del Comité Directivo quisiera hacer uso de la palabra, sírvase a levantar la mano, por favor.

Dr. Alan Figueroa: Había levantado la mano el Dr. Andhres Ruiz y también el Dr. José Piscoya.

Dr. Andhres Ruiz: Buenas tardes con todo el Comité Directivo del CONAREME actualmente me sumo a la protesta que los médicos residentes están realizando de la Universidad Nacional Federico Villarreal egresados de la residencia desde los años 2021, 2022 o 2023 que no cuentan con un título de segunda especialidad de profesionales con un registro nacional de especialidad debido a que no se puede emitir este título, ya que no se han procesado las notas desde esos años. Realmente es muy penoso de nosotros como residentes, saber que hemos cumplido a cabalidad con las rotaciones en los hospitales, con las áreas de trabajo, con la parte académica que se realiza y que la Universidad Nacional Federico Villarreal la cual forma no sea un respaldo hacia el Médico Residente al cual está formando, porque he tenido, he recogido testimonios de varios médicos residentes en los cuales me mencionan que no se tiene el apoyo por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en este caso la Universidad Nacional Federico Villarreal, para poder continuar con el trabajo, para poder ser especialistas ahora los médicos residentes que han salido desde 2021 y no pueden encontrar un trabajo porque no tienen un registro nacional de especialidad ¿se les va a brindar alguna indemnización?, aquellos médicos residentes que no pueden encontrar un trabajo por ello, ya que algunos médicos trabajan sólo con una constancia de egresado, pero no todos los Hospitales o Centros Hospitalarios, ya sean Clínicas u Hospitales, permiten el trabajo de esa forma, asimismo aunarme a ello como actualmente yo médico residente del primer año, que pasó segundo año en el mes de octubre de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que ningún Médico Residente desde el 2022 no cuenta con un código de matrícula y he mandado como Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, hace aproximadamente un mes ya un oficio a la Unidad de Posgrado para que se nos brinde nuestro código matrícula en la lista de todos los médicos residentes que se encuentran matriculados en la Universidad Nacional Federico Villarreal y hasta el momento no obtenemos respuesta, realmente es increíble que no podamos tener un código matrícula cuando la Ley del Residentado Médico es clara y menciona que el médico cirujano adquiere la condición de médico residente cuando éste se matricula ante una Institución Formadora, como es la Universidad Nacional Federico Villarreal y la respuesta que hemos recibido de forma informal a través de los distintos delegados de las sedes hospitalarias que se han ido comunicando con las Secretarías del Área Posgrado, me han dicho Dr. Andhres Ruiz no se puede hacer nada porque el Consejo Universitario no aprueba los códigos de matrícula ni la lista de los Médicos Residentes que están a cargo de esa Universidad Nacional Federico Villarreal, imagínense, estimados señores del Consejo Directivo, médicos residentes desde el año 2022 que no tienen un código matrícula, y que si nos basamos en la ley del residentado médico no seríamos médicos residentes. Yo soy médico residente que ingresó en el 2023 y no tengo un código matrícula hasta el momento he llevado hasta el momento 02 cursos de la que me imparte la Universidad y no se pueden subir las notas, no se me puede asignar un correo institucional porque no tengo un código de matrícula y así son los casos de los médicos

que actualmente están ya egresados que están teniendo este problema porque no se les puede subir las notas porque tampoco se les genera un código matrícula y realmente es penoso mencionar que las tantas trabas que tenemos por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal respecto también al tema administrativo o por lo menos digamos, al tema de agilizar el pago de pensiones. Cuando nosotros realizamos el pago de pensiones tenemos que guardar el baucher que sólo se puede pagar en el banco. No se puede hacer una transferencia bancaria a través de aplicativo y que si ese baucher se pierde por A o por B, se obliga a pagar de nuevo al médico residente, y hay casos en los cuales se han documentado y que se han ido denunciando hacia el ANMRP en gestiones previas, en los cuales he mencionado todo ello, nosotros como ANMRP, mantenemos una postura firme de rechazo ante la mala involucración que tiene la Universidad Nacional Federico Villarreal, con sus residentes desde el aspecto académico, que no contamos con una curricula actualizada en el caso de Medicina Intensiva del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y los Médicos Residentes en general de Medicina Intensiva que han ingresado por la Universidad Nacional Federico Villarreal no se les ha brindado ninguna curricula el año pasado no ha llegado ningún correo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, emitiendo una curricula de cuál es nuestro plan de estudios yo con mi tutor del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, hemos tenido que basarnos en una curricula de hace 03 años, y tratar de adaptarla y esperar que la Universidad, cuando yo presente mis notas o mis colegas presenten sus notas, nos acepten en base a una curricula anterior, porque tampoco tenemos un plan como lo menciono actualizado de una curricula. Realmente me apena mucho saber que el alma mater en el cual yo me estoy formando no me da el apoyo para poder formarme como residente, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Dr. Andhers Ruiz, quien sigue, por favor en el rol de oradores.

Dr. Alan Figueroa: El Dr. José Piscoya.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, Dr. José Piscoya.

Dr. José Piscoya: Buenas Tardes Señor Presidente, Dr. Vicente Cruzate, buenas tardes con todos de nuevo, aquí vemos 02 temas, el primero el que tomamos en cuenta por esta Sesión yo estoy 04 meses en CONAREME y no sabía que existía este problema, ahí hay un desfase en la información y el otro es el tema, que acaba de mencionar el alumno de la Universidad Nacional Federico Villarreal es que pasa a segundo año, que denota también una interrupción de los procesos académicos administrativos en la Universidad Nacional Federico Villarreal creo que deberíamos separarlos para tomar acuerdos que puedan conducir a la vuelta a la normalidad y sí, preocuparnos, porque de repente si esto ha ocurrido hace 02 años y recién lo tenemos en agenda, podría estar ocurriendo también a nivel nacional. Deberíamos hacer un mapeo de esta situación para que no tengamos estas sorpresas, y pasando al primer punto, efectivamente conforme lo ha expresado el Dr. José La Rosa, acabo de conversar con el Decano del Colegio Médico del Perú, y él ha tenido reuniones de trabajo con la rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal quien ha expresado su compromiso de dar solución a este tema estando encaminados. Como señala el Dr. José La Rosa, creo que habría que apoyar esta propuesta en beneficio de los exalumnos que ahora se encuentran irremediablemente perjudicados, porque el título va a salir con la fecha actual, no con la fecha en que se titularon esa es una situación. Por eso es por lo que yo pedí que estuviera el asesor legal porque hay aspectos que escapan al conocimiento médico administrativo, pero dejemos que se solucione fuera de sesión de modo que podamos seguir adelante y evitar más perjuicios. En el segundo punto, creo que hay necesidad no sé si de un mapeo en lo inmediato para lo que menciona el alumno, de darle un apoyo, de repente que una Universidad que tenga organizados sus sistemas informáticos, que tenga sus procesos funcionando bien, pueda apoyar a la Universidad Nacional Federico Villarreal, porque precisamente ésta es la razón de la mesa de concertación, de utilizar el máximo de recursos disponibles, siempre escasos en beneficio de todos gracias, señor presidente, Dr. Vicente Cruzate.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias. Dr. José Piscoya, alguien más quisiera hacer uso de la palabra.

Dr. José La Rosa: Dr. Vicente Cruzate, habla el Dr. José La Rosa.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante con Dr. José La Rosa.

Dr. José La Rosa: Si es que no hubiera más otros oradores.

Dr. Andhers Ruiz: Disculpe no sé si podría comentar el Oficio que se le ha enviado a su despacho ha sido desde el día 18 de julio, exigiendo el código de matrícula de los médicos residentes desde el 2022 al 2023 que son médicos que actualmente están en tercero año y segundo año y los nuevos médicos residentes no tenemos código matrícula residentes.

Dr. José La Rosa: La verdad es que no sé a qué correo lo habrán enviado yo no lo he visto en mi correo institucional, sin embargo, voy a indagar a ver a qué otro correo puede haber ingresado lo cierto es que a veces nos cambian de correo a nosotros en la universidad y entonces nos crean ese tipo de problemas. Nosotros tenemos un correo institucional y en ese sentido voy a revisarlo lo que dice el Dr. Andhers Ruiz, el representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú es verdad, yo no puedo dejar de decir la verdad Dr. Vicente Cruzate y a todos los miembros. Yo aquí no estoy para estar diciendo las cosas a medias tintas eso es lo cierto, porque el Decano del Colegio Médico del Perú ha ido personalmente a conversar con la rectora, y el problema en verdad, es que los Directores anteriores de la unidad de posgrado hayan tenido alguna falencias, etc., no lo conozco qué problemas hayan tenido ellos en la Facultad de Medicina, lo que se trata es de solucionar todos los problemas que existen en las diferentes direcciones y cuando sale el documento aprobado por el Consejo de Facultad hacia el Consejo Universitario es allí donde se crea la problemática mayor, porque lógicamente hay personas que conforman este Comité Directivo y este Consejo Universitario, que desconocen la realidad de la Facultad de Medicina y es por eso que hemos tenido que hablar con la rectora y decirle que ella tiene que ayudarnos y tiene que apoyarnos para solucionar esta problemática entonces ella se ha comprometido, no solamente con nosotros sino con los médicos residentes que fueron a su despacho y con el Decano del Colegio Médico del Perú el Dr. Pedro Riega ella se ha comprometido definitivamente de apoyarnos para solucionar esta problemática, es cierto lo que dice el Dr. Andhers Ruiz que el año pasado yo estuve en la Presidencia del Comité de Residentado Médico del Examen de Residente Médico y el proceso salió bien entregamos la relación de los ingresantes a la Directora para que procese la matrícula y la resolución rectoral; es verdad que yo acabo de ingresar hace 02 meses a la dirección y en la resolución del año 2023, todavía no sale, los asesores jurídicos que tiene la rectora en su despacho están que le dan vuelta y vuelta y no saben cómo solucionarlo, entonces, el día de ayer, nuevamente he conversado con la rectora para que vea este tema, porque inclusive la resolución del año 2024 que ya la tiene y está en el despacho de la Rectora todavía no me emite la Resolución Rectoral y a pesar de que nosotros ya lo hemos aprobado en el Consejo de Facultad, el Consejo de Facultad está expeditivo, está ayudándonos, para que estos temas se solucionen lo más pronto posible.

Es una lástima de decirlo las autoridades del Consejo Universitario a nivel de Rectorado no nos ayudan, esa es la verdad por eso he conversado con el Dr. Pedro Riega por teléfono que me va a apoyar, él está en permanente contacto con la rectora él tiene su teléfono y es más tiene la puerta abierta del rectorado para que la rectora lo reciba. Bueno lo que yo también le pido a través del Dr. Vicente Cruzate y a los miembros del Comité Directivo es que nos apoye y nos ayuden, no es nada sencillo, nada gracioso de que nuestros Médicos Residentes que terminan sus estudios en nuestra Facultad no puedan graduarse.

Eso es una pena terrible y entonces yo estoy en este rato como se dice absorbiendo toda la problemática que hay en la Unidad de Posgrado tratando de ayudar al Decano para que se pueda solucionar el problema de todos los jóvenes médicos. Yo también he sido residente también he pasado por esto y lógicamente,

este no es nada gracioso y no se puede permitir estas cosas, por eso yo también me identifico con los médicos residentes y estoy tratando de solucionar el problema. Pero, bueno, ya le he dicho a las autoridades que, si no me prestan apoyo, lo único que me va a quedar es presentar mi carta de renuncia, porque es más fácil estar en otro sitio o no estoy en el cargo y no tengo esta problemática. Este problema no es fácil es bastante complejo, entonces mientras estemos en la oficina y mientras tengamos el apoyo de las autoridades, yo creo que vamos a solucionar el problema, pedirles a los Médicos Residentes y al Dr. Andhers Ruiz en este caso la comprensión, y lógicamente las puertas de mi oficina están abiertas y si el Dr. Andhers Ruiz no ha ido a la oficina a verme, siendo el Presidente de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, ha podido ir a conversar conmigo a mi oficina para poderlo ayudar. Yo no sabía que él era Médico de la Universidad Nacional Federico Villarreal no me acordaba. Pero lo más fácil hubiese sido doctor Dr. La Rosa tengo mi teléfono, tengo el teléfono de mi oficina, conversemos, pues yo he recibido a todos los residentes que han llegado a mi oficina los he recibido han llegado los representantes del Colegio Médico del Perú, el Consejo Regional y la Decana del Colegio Regional los he recibido en mi oficina hemos conversado con todos los médicos residentes con los delegados que han llegado. Yo los he recibido y les he ofrecido mi apoyo, les he ofrecido mi trabajo, les he ofrecido mi esfuerzo estoy haciendo eso y creo que, si Dios me permite mañana viernes, debo terminar todo el procesamiento de las notas que faltan. Y el lunes he pedido un Consejo de Facultad una reunión extraordinaria para que aprueben todas estas cosas, todos estos oficios, todos estos expedientes y el lunes a más tardar en la tarde, después del Consejo de Facultad, estará saliendo el despacho hacia el Consejo Universitario, eso es lo que yo le puedo contestar y le puedo decir al Dr. Andhers Ruiz y gracias al Dr. José Piscocoya por sumarse al apoyo desde el Colegio Médico del Perú, eso sería todo Dr. Vicente Cruzate si hay algo más, algunas preguntas encantadísimo de poder absolver.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Dr. José La Rosa, gracias a todos por su participación en relación con el primer punto, lo que quiero señalar es que desde la Presidencia de CONAREME y entiendo también del Comité Directivo, el apoyo siempre está Dr. José La Rosa, hemos conversado en una oportunidad que nos visitaron en CONAREME, puedo decir que desde la Presidencia y los integrantes de CONAREME están siempre a la apertura al diálogo y el apoyo no solamente a la Universidad Nacional Federico Villarreal, sino a todos los que forman parte del Sistema Nacional en relación con eso Dr. Alan Figueroa entiendo que el primer punto de agenda sería el acuerdo dar el voto de confianza a la universidad, adelante.

Dr. Alan Figueroa: La propuesta inicial era un proceso sancionador, claro si lo aprobaba el Comité Directivo, pero teniendo en cuenta los comentarios que se ha escuchado, se ha estado formando una propuesta en relación con la problemática, salvo que alguien quiera hacer una corrección. Solicitar a la Universidad Nacional Federico Villarreal, un informe detallado documentado con el panorama actividades para la solución progresiva de la situación de los 500 médicos egresados que tienen problemas con la titulación asimismo de la situación de matrícula de la totalidad de los médicos residentes que cursan el año académico, hay un plazo no mayor de 07 días, calendario para verse en una próxima sesión del Comité Directivo que se convoque. De acuerdo con este informe podría valorarse también el inicio de un proceso, de evidenciar que se está cumpliendo con las actividades, si hay un avance ésa sería la propuesta salvo algún miembro del Comité Directivo quiera decir algo.

Dr. Vicente Cruzate: Alguien que quiera manifestar una opinión en relación con la propuesta redactada.

Dr. Alan Figueroa: Dr. Andhers Ruiz tiene la mano levantada.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, Dr. Andhers Ruiz.

Dr. Andhers Ruiz: Buenas tardes realmente agradezco las explicaciones que el Dr. José La Rosa nos ha brindado y bueno, él comentaba que no me he reunido con él, sin embargo, yo como Presidente de la

ANMRP, en este momento se han estado haciendo las gestiones a través de la consecución de distintos datos de todos los médicos residentes que corresponden a la Universidad Nacional Federico Villarreal para poder emitir un pronunciamiento, ya que, como a ANMRP no me representa a mí solo o no represento solo a la Junta Directiva sino represento a todos los residentes del país y es cierto que no hemos tenido una reunión con Universidad Nacional Federico Villarreal por parte de la ANMRP, una vez más lo menciono por el hecho de conseguir todos los documentos en los cuales se menciona que los médicos residentes no cuentan con el código matrícula, ni tampoco con lo que viene a ser la publicación de sus notas en el sistema de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Realmente como ANMRP agradecemos las explicaciones que se ha brindado respecto al proceso que ustedes como Universidad Nacional Federico Villarreal van a tomar para poder brindar la mayor facilidad a los médicos residentes en obtener su título. Sin embargo, estos médicos residentes el tiempo que han perdido porque no han podido laborar como médicos especialistas para los cual fueron formados, por lo cual realmente creo que es imperioso que la Universidad Nacional Federico Villarreal tenga que por lo menos que pasar por un proceso de una nueva evaluación para poder formar nuevos médicos recientes, ya que nada nos garantiza que en un futuro este proceso no se vaya a presentar, porque este tipo problemas vuelvan a suceder ya que este tema no es reciente, sino que siempre se ha sabido por comentarios de que realmente obtener nuestros títulos es como pasar un vía crucis. Entonces, como ANMRP, solicitamos que la Universidad Nacional Federico Villarreal ya una vez haya pasado por el comité de autorización y acreditación, que sea evaluado con los distintos criterios que se apliquen para los estándares para poder brindar adecuadamente una formación como médico residente y, asimismo, en la obtención de títulos. Si bien la ley de residentado médico no menciona la duración en los cuales un título tiene que ser emitido creo que por humanidad y por prudencia el médico reciente que se forma debería establecerse plazos por la propia universidad, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, Dr. Andhers Ruiz por su participación entonces, en función al acuerdo Dr. Alan Figueroa, pasaríamos a la votación respectiva, si es que hay alguna modificación en relación con la redacción del acuerdo, podrían manifestarse frente a ello.

Dr. Alan Figueroa: Sí Dr. Vicente Cruzate, está proyectado el acuerdo propuesto al no haber ningún comentario al respecto, entiendo que se va a someter a votación. Quería también mencionar que el proceso de selección de campos clínicos que viene en marcha precisamente va a pasar la evaluación de todas las instituciones no solo de la Universidad Federico Villarreal, sino todas en relación con los estándares propuestos para la autorización de los campos clínicos entonces, en relación con el acuerdo propuesto someto a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06 (UNFV, UNP, UCV, PNP, CMP y ANMRP)

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Alan Figueroa: El integrante de la ASPEFAM no emitió voto.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 250-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar solicitar a la Universidad Nacional Federico Villarreal Informe detallado documentado sobre las acciones administrativas de solución progresiva de la situación de los 500 médicos cirujanos egresados de los estudios de residentado médico;

asimismo, sobre la situación de la matrícula de los médicos residentes ingresantes, dentro de un plazo no mayor de 07 días calendarios desde la notificación, que debe ser realizada por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, para ser vista y debatida en una próxima sesión del comité directivo del CONAREME, que se convoque.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien entonces pasamos, por favor, al segundo punto de agenda, Dr. Alan Figueroa. gracias.

2. PROPUESTA DE MODELO DE CONVENIO DE ROTACIÓN EXTERNA PARA EL RESIDENTADO MÉDICO Y LAS DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN.

Dr. Alan Figueroa: El segundo punto de agenda Dr. Vicente Cruzate es en relación con la propuesta de Modelo de Convenio de Rotación Externa para el Residentado Médico y de aquellas Disposiciones para su aplicación, documentos remitidos en la convocatoria. Como les mencionamos, esta es una actividad que urge realizarla, ya que desde el 2018 se delegó al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de un Modelo de Convenios que no se ha llegado a realizar y hay bastantes Sedes y Universidades, que incluso en asistencias Técnicas tenemos ese clamor de poder tener este modelo para poder realizar sus convenios de rotación. En relación con eso, los presentes que han revisado, quizás hay algún comentario al respecto, sino pasaremos a votación y se pueda ya efectivizar con las respectivas universidades, Dr. Edilberto Temoche.

Dr. Edilberto Temoche: Buenas Tardes respecto al convenio me parece una buena iniciativa, pero ustedes saben que, lamentablemente, los convenios que se hacen entre las Instituciones Prestadoras y las Instituciones Formadoras son muy engorrosos, por ejemplo, los convenios que se hacen a través de la Policía Nacional se hacen con un estudio desde el Ministerio del Interior por lo que los convenios se hacen bastante largos. Entonces la duración de estos convenios tenía que verse que no sean tan cortos y no sea más bien un largo plazo para que pueda solventar estos escollos, sobre todo de la administración pública.

Dr. Alan Figueroa: Precisamente para la implementación teniendo estas contingencias, podríamos por intermedio de la Presidencia y de las autoridades de cada Institución poder hablar con los organismos y las autoridades restrictivas para poder viabilizar estos convenios ya que es un clamor como menciono de varios años, también sirve mientras estas sedes docentes actuales van haciendo esos convenios para rotación, también sirve para otras sedes que no son sedes docentes pero que pueden ser rotación para algunos residentes dándole digamos un aspecto legal, adelante Dr. Edilberto Temoche.

Dr. Edilberto Temoche: El inconveniente es que actualmente, al no existir un convenio específico para las rotaciones prácticamente los hospitales tienen la posibilidad de recibir a residentes, inclusive de otros hospitales, que no tienen convenio directo con la Institución porque si nosotros comenzamos a hacer convenios hay muchos residentes, sobre todo de provincias que vienen a rotar a Lima y hacer esos convenios de entre instituciones de provincias con la ciudad de Lima son un poco complicados, si de por sí, los convenios que se hacen entre las instituciones a nivel de Lima son dificultosos, imaginemos este que vamos a limitar también la participación de los residentes en rotaciones que podrían realizarse o que se están realizando actualmente, porque lo primero que van a decir yo no tengo convenio con tu hospital entonces este va a ser un gran un escollo, habría que de repente mejorar los términos para que no haya ese tipo de inconvenientes en el futuro.

Dr. Alan Figueroa: Al respecto Dr. Edilberto Temoche quería dar paso al asesor legal para que nos oriente un poco, porque también creo que tiene la misma lógica de los convenios, ya que se realiza entre la Universidad y la Sede Docente para el inicio del residentado.

Dr. Miguel Castro: Dr. Edilberto Temoche, Buenas tardes solamente para acotar está establecido en el artículo N°38 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la suscripción de convenios de rotación entonces estos convenios deben ser aprobados justamente por este Sistema Nacional de Residentado Médico y evitaría más bien la generación de caos o de informalidad en relación con la gestión de rotaciones externas; en la actualidad el médico residente tiene que buscar la rotación externa, estamos apuntando de acuerdo con la normativa se establezca previamente por la Universidad, con la presentación de un Plan de Rotaciones como parte del programa de residentado médico, entonces estamos hablando de un documento oficial que tiene peso legal para que la Universidad dé la garantía suficiente de que el médico residente está rotando en un establecimiento de salud, sea una sede docente o una entidad o establecimiento o institución que no tiene la condición de ser sede docente, pero que se encuentra rotando (desplazado) para cumplir competencias, y de esa manera pueda garantizar la presencia de un tutor, pueda garantizar el desarrollo del programa en esa sede docente de rotación, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, Dr. Miguel Castro por la aclaración ¿alguien más quisiera participar en relación con estos convenios?

Dr. Alana Figueroa: Dr. Edilberto Temoche, tiene la mano levantada Dr. Vicente Cruzate.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, Dr. Edilberto Temoche.

Dr. Edilberto Temoche: Dr. Miguel Castro mi pregunta sería la siguiente porque los que hemos estado dentro de la realización de estos convenios interinstitucionales, sabemos que a veces los convenios demoran 03 o 04 años, a veces para poder formalizarse y, es más, el convenio marco después necesita un convenio específico, no sería más factible, de repente, solicitar que se incluya una adenda a los convenios específicos en el sentido de que se les permita a los residentes hacer las rotaciones respectivas cuando existen ya convenios entre las instituciones formadoras o entre las instituciones prestadoras. Me refiero solamente para evitar la carga burocrática, me parece que está muy bien, que esté dentro del marco legal, pero también podríamos estar dentro del marco legal si podemos sugerir que esté dentro de los convenios que se van a firmar, porque ya hay muchos que están por vencerse que se incluya una adenda o una cláusula específica para esta rotación, gracias.

Dr. Miguel Castro: Dr. Edilberto Temoche, para precisar que efectivamente la norma habla del convenio de rotación externa, y los convenios de residentado médico se encuentran vinculados a los campos clínicos en favor de los médicos residentes que adjudican vacante en un concurso público, no refiere al médico residente rotante; el convenio de rotación es un documento de compromiso respecto a la responsabilidad que tendría esta sede de rotación entonces, no es la situación de todas las sedes docente, porque hay instituciones o entidades donde el médico residente está rotando, entonces son instituciones o entidades que no son sedes docentes en el sistema, pero el médico residente, por ejemplo, en el caso de la especialidad de administración en salud u otras especialidades, donde instituciones privadas, donde viene rotando el médico residente donde no son sedes docentes, entonces se necesita un convenio de rotación externa para que se garantice esa formación esa es la idea fundamental legal que está dentro de nuestro marco legal.

Dr. Vicente Cruzate: Alguien más quisiera hacer alguna acotación sino a votación, pasaríamos a proyectar el acuerdo Dr. Alan Figueroa.

Dr. Alan Figueroa: Proyecto el acuerdo, mientras alguien hace uso de la palabra, el acuerdo fuera aprobar las disposiciones y el modelo de convenio de rotación externa y cumplimiento del Acuerdo **N°061-CONAREME-2018**, Asamblea General Ordinaria del CONAREME de fecha 30 de noviembre del 2018

encargando a las tareas al Comité Directivo realizar las acciones administrativas que se describen en las citadas disposiciones y su correspondiente publicación en la página web de CONAREME.

Dr. Vicente Cruzate: Dr. Alan Figueroa podría proyectar el acuerdo y una vez ya revisado, pasaremos a la votación correspondiente, de mi parte no habría ninguna objeción por el acuerdo que se está presentando en este momento.

Dr. Alan Figueroa: Si no existiese ninguna objeción, y no hay más oradores que hayan levantado la mano, podríamos pasar a la votación si está de acuerdo.

Dr. Vicente Cruzate: Si, pasamos a la votación.

Dr. Alan Figueroa: En relación con el acuerdo proyectado y mencionado se llama votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06 (UNFV, UNP, UCV, PNP, CMP y ANMRP)

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Alan Figueroa: El integrante de la ASPEFAM no emitió voto.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 251-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar las Disposiciones y el Modelo de Convenio de Rotación Externa en cumplimiento a los alcances del Acuerdo N° 061-CONAREME-2018-AG; encargando a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME realizar las acciones administrativas que se describen en las citadas disposiciones su correspondiente difusión y su publicación en la página web del CONAREME, para que una vez publicado se ejecute.

3. DISPENSA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Dr. Alan Figueroa: Como último punto de agenda esta la dispensa de la aprobación del Acta.

A favor: 06 (UNFV, UNP, UCV, PNP, CMP y ANMRP)

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Alan Figueroa: El integrante de la ASPEFAM no emitió voto.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 252-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata del acuerdo adoptado sobre la ejecución del acuerdo que antecedente en la presente sesión.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias a todos los presentes por sacar adelante estos acuerdos que van a favorecer a básicamente a los residentes, entendemos la preocupación de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, estaremos pendientes y velando por sus intereses y también, por supuesto, el apoyo para no solamente la Universidad Nacional Federico Villarreal, sino para todos los miembros de la asamblea muchas gracias por su participación y estamos convocando para una próxima oportunidad gracias.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 16:30 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ROTACIÓN EXTERNA DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 1° Objeto y Finalidad. -

Las presentes Disposiciones tienen como objeto regular el procedimiento para la realización de las rotaciones externas de los médicos residentes en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) a nivel nacional con la finalidad de suscribir el correspondiente Convenio de Rotación Externa; el cual implica, ser un procedimiento por realizarse periódicamente cada cinco años.

Siendo que la rotación externa nacional es aquel desplazamiento físico programado y establecido por la institución formadora universitaria a través de su plan curricular, que permite que el médico residente sea trasladado de su campo clínico a un espacio físico de formación de una sede docente de rotación, acción reconocida en el SINAREME.

Es también objeto de este instrumento, que el médico residente cumpla con las competencias académicas que demanda el programa de residentado médico, las cuales se encuentran establecidas por la institución formadora universitaria, la cual en la programación y en el ejercicio del derecho de rotación externa no demanda pago alguno o alguna exigencia de prestación económica al médico residente con derecho a realizar la rotación externa.

Artículo 2° Legalidad. -

Las presente Disposiciones se emiten a razón de las rotaciones establecidas en el numeral 1 y 3 artículo 19° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, en adelante la Ley del Sistema; a lo dispuesto a través del numeral 3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA; así también, es de tener presente, que acorde con lo establecido en la letra c) del artículo 38° del citado Reglamento, las instituciones formadoras universitarias tienen la exigencia de contar con convenios vigentes para realizar la rotación externa que corresponda.

En ese sentido, los alcances del Acuerdo N° 061-CONAREME-2018-AG emitido por el Pleno del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en su facultad de delegar funciones como aquella de regular sobre el convenio de rotación externa¹, ello ha permitido que en su Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018, se delegue al Comité Directivo del CONAREME la aprobación del modelo de Convenio de Rotación Externa; en ese sentido, a efectos del debido cumplimiento de lo dispuesto por el órgano directivo del SINAREME, corresponde que el Comité Directivo del CONAREME, establezca a partir del presente instrumento aquellos aspectos técnicos y procedimentales sobre la rotación externa del médico residente.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación. -

Las Instituciones Formadoras Universitarias y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sedes Docentes se rigen por las presentes disposiciones; debiendo adecuar sus

¹ Artículo 9 DE LAS OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME:
11. Otras funciones que le delegue el CONAREME.

procedimientos administrativos en un plazo perentorio de hasta **60** días calendarios, una vez publicado el presente instrumento, debiendo informar al CONAREME sobre su cumplimiento.

Para el caso de entidades o instituciones que no tienen la condición de Sede Docente (a ser considerada Sede Docente de Rotación Externa para estos fines), es de responsabilidad de la institución formadora universitaria el cumplimiento de las presentes disposiciones y la calidad en el desarrollo del programa de residentado médico, como lo establece la letra c del artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 007-2017-SA².

Artículo 4° SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA. -

Resulta necesario establecer las siguiente precisiones y definiciones en esta materia de Rotación Externa:

4.1.- LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA.

Es aquella Entidad o Institución, tenga o no la condición de Sede Docente del SINAREME, donde se le permite al médico residente completar en un periodo de tiempo³ competencias académicas especializadas de la especialidad o subespecialidad médica, que no pueden ser adquiridas en la Sede Docente de procedencia (donde se ubica el campo clínico); la cual, cumple con las condiciones especializadas para la formación académica en residentado médico.

Para ser considerada como Sede Docente de Rotación Externa, debe contar con la disponibilidad del espacio físico de formación, información que es remitida por el Comité de Sede Docente⁴ y para el caso de aquella Entidad o Institución, que no tenga la condición de Sede Docente del SINAREME, la institución formadora universitaria deberá informar al Comité Directivo lo solicitado, así como la carta de compromiso del médico especialista que cumplirá las funciones de tutoría, para su correspondiente registro en el SIGESIN y su reconocimiento en el SINAREME.

Lo que permitirá establecer en el registro y su reconocimiento como Sede Docente de Rotación Externa y la capacidad de las rotaciones externas a nivel nacional, lo que se traduce en informar el número del (los) espacio (s) físico (s) de formación para médicos residentes rotantes a nivel nacional, lo que no constituye ser este espacio de formación como uno de campo clínico.

4.2.- DISPONIBILIDAD DE MÉDICOS RESIDENTES ROTANTES.

El Comité Directivo del CONAREME, solicitará a través de sendos Oficios a los Comités de Sedes Docentes (donde se viene desarrollando el programa de residentado médico a la fecha), definir la capacidad de rotaciones externas de médicos residentes rotantes a nivel nacional, a través del Acta

² Artículo 38.- DE LAS ROTACIONES:

(...) c. Es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

³ Artículo 38.- DE LAS ROTACIONES

(...)

a. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programadas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.

⁴ Artículo 22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

(...)

6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.

del Comité de Sede Docente, el cual deberá ser remitido al citado Comité Directivo, en el plazo perentorio de **30** días calendarios de publicado las presentes Disposiciones, con la finalidad de realizar el correspondiente registro en el SINAREME.

Para el caso de entidades o instituciones no consideradas sedes docentes, la institución formadora universitaria deberá informar al Comité Directivo lo solicitado; una vez reconocida como Sede Docente de Rotación Externa, el representante legal informará al Comité Directivo la capacidad máxima de médicos residentes que podrán realizar sus rotaciones externas mensualmente.

La información que se remita sobre la capacidad de las rotaciones externas debe de considerar aquellas rotaciones externas que se vienen realizando a la fecha (información histórica), producto de las acciones de coordinación y gestión entre las instituciones formadoras universitarias y las sedes docentes o entidades e instituciones no sedes docentes, bajo responsabilidad funcional.

En la información sobre la capacidad de las rotaciones externas que se remita, también debe considerarse aquella información que permita a futuro la rotación externa de aquellos médicos residentes de regiones y de universidades nacionales (que a la fecha no se ha realizado la rotación externa), ello, en el caso de contar con la capacidad del espacio físico de formación en la sede docente de rotación externa.

4.3.- EFECTOS DEL REGISTRO DE LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA.

Una vez realizado el registro de la información solicitada, el Comité Directivo del CONAREME emitirá la correspondiente resolución administrativa de aquellas sedes docentes o entidades e instituciones que no tienen esta condición, en Sedes Docentes de Rotación Externa, notificando a las citadas sedes docentes de rotación externa y a las instituciones formadoras universitarias involucradas.

Con la información remitida, las instituciones formadoras universitarias y las sedes de rotación externa suscribirán el correspondiente Convenio de Rotación Externa, para su suscripción deben de adecuar sus procedimientos o gestiones administrativos a las presentes disposiciones.

Es el caso, que la institución formadora universitaria debe contar a efectos de la celebración del citado convenio del documento de Programación de Rotaciones Externas de los Médicos Residentes en la Sede Docente de Rotación, estableciendo el tiempo de Rotación Externa Nacional de cada médico residente en la sede docente de rotación y la identificación del tutor(es) y su número, de la especialidad o subespecialidad que cuenta en la sede docente de rotación externa.

Así también debe contar la institución formadora universitaria de la aceptación de la sede docente de rotación externa señalando el número de médicos residentes a rotar, las especialidades o subespecialidades y los servicios o áreas a rotar y el tiempo de la rotación.

En consecuencia el médico residente no solicita la rotación externa, sino esta se encuentra definida o establecida en su programa académico, lo cual se materializa en el documento de programación de rotaciones externas de los médicos residentes en la sede docente de rotación externa; así también esta **acción de desplazamiento**, necesita de la aceptación de la Sede Docente⁵, siempre que en la

⁵ Artículo 38.- DE LAS ROTACIONES

(...) a. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, **serán programadas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede docente** y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.

autorización del programa académico y del campo clínico en la Sede Docente, resulte necesario completar competencias en una Sede de Rotación Externa.

Artículo 5.- DISPOSICIONES A CUMPLIR PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ROTACIÓN EXTERNA.

5.1.- POR LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA:

1.- Documento de reconocimiento de Sede Docente de Rotación Externa por el Comité Directivo del CONAREME.

2.- Documento que acredita la condición de persona jurídica de derecho público o privado (Resolución Ministerial, Copia Literal actualizada de SUNARP, u otro equivalente del mismo valor).

3.- Documento de la representación legal o quien haga sus veces del representante u apoderado de la Sede Docente de Rotación (resolución de designación, copia literal actualizada de SUNARP u otro equivalente del mismo valor).

4.- Copia del documento oficial de identidad del representante de la Sede Docente de Rotación Externa.

5.- Documento de aceptación suscrito por el representante legal o quien haga sus veces de la Sede Docente de Rotación Externa de la aceptación de la realización del desarrollo del programa de residentado médico como rotación externa, señalando el número de médicos residentes a rotar, las especialidades o subespecialidades y los servicios o áreas a rotar y el tiempo de la rotación (en coordinación con la institución formadora universitaria).

5.2.- POR LA INSTITUCION FORMADORA UNIVERSITARIA:

1.- Documento que acredita la representación legal del Director, Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana o quien haga sus veces en la institución formadora universitaria (resolución de designación, copia literal actualizada de SUNARP u otro equivalente del mismo valor).

2.- Copia del documento oficial de identidad del representante legal.

3.- Documento que acredita al (los) tutor (es) (identificándolo) para la rotación externa.

4.- Documento de Programación de Rotaciones Externas de los Médicos Residentes en la Sede Docente de Rotación Externa, estableciendo el tiempo de Rotación Externa Nacional de cada médico residente en la sede docente de rotación externa.

5.- Documento de aceptación de rotaciones externas emitida por la Sede Docente del médico residente rotante.

Para los efectos de la ratificación del convenio de rotación externa por el Comité Directivo del CONAREME, el expediente es presentado por la institución formadora universitaria al CONAREME, debiendo la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME elevar el correspondiente Informe Técnico al Comité Directivo del CONAREME.

Todos los documentos son anexados de manera virtual al modelo de convenio de rotación externa nacional suscrito, el cual genera expediente administrativo para su ratificación por el Comité Directivo

del CONAREME, que a través de la resolución administrativa que se emita, tendrá una vigencia de hasta cinco años, lo que permitirá el acceso del espacio físico de formación a los médicos residentes rotantes.

II.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Las instituciones formadoras universitarias y las Sedes Docentes de Rotación Externa tienen el plazo perentorio de 30 días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente norma en portal web del CONAREME, para adecuar sus procedimientos de rotación externa.

En tanto, se encuentre vigente el plazo de moratoria establecido y las instituciones no cuenten con el Convenio de Rotación Externa, estas seguirán realizando las acciones de coordinación a fin de aceptar las rotaciones externas sin demandar pago alguno o alguna exigencia de prestación económica al médico residente con derecho a realizar la rotación externa. Vencido el plazo de moratoria, las rotaciones externas a realizarse deberán encontrarse bajo la regulación que se ha aprobado mediante el presente documento.

Se encuentra prohibido que entre las acciones de coordinación se permita pactar o prometer pago económico entre las partes (contraprestación).

III.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo demás se encuentra contemplado en los alcances del **Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG**, sobre los criterios para realizar las rotaciones externas a nivel nacional de los médicos residentes, aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- De acuerdo con los alcances de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, las entidades e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médico, deben de adecuar sus procedimientos a las disposiciones contenidas en el presente Instrumento.

TERCERA. - Se encarga a la Secretaría Técnica, los aspectos referidos al proceso de ratificación de los Convenios de Rotación Externa para el Residencia Médico, emitiendo el correspondiente Informe Técnico, que sustentará el tiempo de vigencia del Convenio de Rotación Externa, para ser elevado al Comité Directivo.

CUARTA. - Una vez se tenga suscrito y aprobado por el CONAREME, el correspondiente Convenio de Rotación Externa para el Residencia Médico, serán remitidos a las Sedes Docentes de Rotación, a conocimiento.

QUINTA.- El Comité Directivo del CONAREME a través del Comité de Sede Docente, realizará la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las presentes disposiciones, en atención a su función establecida en el numeral 3 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA⁶.

Lo no establecido en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Directivo del CONAREME.

⁶ "Artículo 22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

(...)

3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residencia Médico."

SEXTA.- Definiciones:

1.- Espacio físico de formación: Es el lugar en la Sede Docente de Rotación Externa, el cual es garantizado por la institución formadora universitaria para la adquisición de las competencias académicas de la especialidad o subespecialidad, una vez reconocida la condición de Sede Docente de Rotación Externa; se tiene reconocido la existencia del espacio físico de formación en el número de médicos residentes rotantes en la especialidad y/o subespecialidad en la citada Sede Docente de Rotación Externa.

Este espacio físico de formación no debe afectar el desarrollo de la formación de los médicos residentes que son de procedencia de la Sede Docente en sus correspondientes campos clínicos. Este espacio físico de formación no corresponde ser considerado como campo clínico.

2.- Médico Residente Rotante: Médico cirujano matriculado en la Universidad, que se encuentra desarrollando el programa de residentado médico en una sede docente, que de acuerdo con su programa de formación debe de desplazarse a nivel nacional en una Sede Docente de Rotación, para completar competencias académicas de la especialidad o subespecialidad, en un tiempo determinado. **La acción de desplazamiento**, que se deriva en la aceptación por la Sede de Rotación Externa, siempre que en la autorización del programa académico y del campo clínico en la Sede Docente, resulte necesario completar competencias en una Sede de Rotación Externa.

3.- Convenio de Rotación Externa: Acuerdo celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y la Sede Docente de Rotación Externa, con la finalidad de permitir el acceso del médico residente al uso del campo de formación de rotación en la sede docente. Este acuerdo tiene una vigencia de hasta cinco años, sujeto a renovación por el Comité Directivo del CONAREME, siempre y cuando se cumpla con la finalidad del presente instrumento y los alcances del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG.

**CONVENIO DE ROTACIÓN EXTERNA PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO
ENTRE
(LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA) Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA
UNIVERSITARIA (FACULTAD DE MEDICINA)**

Conste por el presente documento el Convenio de Rotación Externa para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente de Rotación Externa debidamente reconocida por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), mediante la Resolución del Comité Directivo del CONAREME N°, representado por el Director/Gerente o representante legal, identificado con DNI N° conforme se tiene designado en la Resolución/Acuerdo/Partida Registral N°; con domicilio legal en, que en adelante se denominará “LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA”; y de la otra parte la institución formadora universitaria que cuenta con Programa de Residentado Médico autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo/Acuerdo N°, debidamente representado por el Decano/Director de la Facultad o Escuela de Medicina Humana de la Universidad o representante legal, Dr., con DNI N°; conforme se tiene designado mediante Resolución/Acuerdo/Partida Registral N°, con domicilio legal en, a quien en adelante se denominará “LA FACULTAD DE MEDICINA”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, a través del Acuerdo N° 061-CONAREME-2018-AG aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, sobre aprobación del modelo de Convenio de Rotación Externa.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha de del 2024, aprueba el modelo de convenio de rotación.

En ese sentido, el presente convenio de rotación externa de residentado médico, se encuentra amparado y sujeto a los alcances del programa de residentado médico autorizado conforme a los procedimientos de autorización y el de acreditación contemplados en el Título VIII del Reglamento de la Ley 30453, el cual el CONAREME establecerá el correspondiente procedimiento para el reconocimiento de Sede de Rotación Externa. El presente Convenio obliga y vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Para los efectos del presente Convenio de Rotación Externa, el CONAREME, tiene aprobado los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018; así también, aprobado las definiciones establecidas por el Comité Directivo del CONAREME a través del Acuerdo N°, aprobado en Sesión Extraordinaria/Ordinaria de fecha, y el desarrollo del procedimiento de reconocimiento de sede de rotación externa, que complementan la celebración del presente Convenio, el cual ambas partes se comprometen a cumplirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA, es una Entidad o Institución, que tiene o no la condición de Sede Docente con motivo del reconocimiento realizado por el CONAREME, formando parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, donde se completa o complementa la adquisición de competencias mediante rotación externa en el programa de segunda

especialidad en el modelo de residentado médico, bajo los alcances del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30453.

LA FACULTAD DE MEDICINA es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo el modelo de residentado médico, regulada por la Ley N° 30453, y que comprende las rotaciones de los médicos residentes, bajo los alcances del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30453.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de Rotación Externa, el acceso del médico residente de LA FACULTAD DE MEDICINA a LA SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA, que habilita el uso de los campos de formación autorizados, bajo el modelo de Residentado Médico que permite que este complete las competencias académicas de la especialidad o subespecialidad; considerando el numeral 4 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo para adquirir las competencias del programa de formación de la especialidad o subespecialidad, durante una temporalidad establecida en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico nacional, permitiendo la acción de desplazamiento a nivel nacional del médico residente de acuerdo con la temporalidad establecida en su Programa de Residentado Médico en una Sede Docente de Rotación Externa, la cual no debe contraponerse a lo regulado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA:

- a) Contar con el reconocimiento de sede docente de rotación externa por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Brindar las facilidades necesarias para que el médico residente complete las competencias académicas de la especialidad o subespecialidad conforme con el programa de residentado médico, no estando el médico residente de la sede de rotación externa sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo de formación de la sede docente de rotación externa.
- c) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en lo que le compete.
- d) Cumplir con los criterios y aspectos administrativos que regula el reconocimiento de sede de rotación externa realizada por el Comité Directivo del CONAREME.

De LA FACULTAD DE MEDICINA:

- a) Contar con un programa bajo el modelo de residentado médico de la especialidad o subespecialidad autorizado por el CONAREME, en el que se establezcan las rotaciones externas a nivel nacional; así también, si en la autorización del campo clínico en una Sede Docente, se determina que es necesario completar competencias en una Sede Docente de Rotación Externa.
- b) Cumplir y hacer cumplir el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia por lo menos de un tutor en la sede docente de rotación externa.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.

e) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.

f) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

Ambas partes, cumplirán los alcances de los numerales 10, 11 y 12 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de rotación externa, cuya controversia, será resuelta por el Comité Directivo del CONAREME, única instancia administrativa; plausible de sanción conforme en los numerales 5 y 6 de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018.
- b) Si antes de la finalización el convenio de rotación externa este es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente en la sede de rotación externa hasta la culminación del tiempo establecido en el programa de residentado médico.
- c) Ambas partes se someten a los alcances de los Criterios para la Celebración de Convenios de Rotación Externa, aprobado por el CONAREME, a través del Acuerdo N° 060-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2018 y las definiciones y criterios aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME, aprobado mediante el Acuerdo N°, en Sesión Extraordinaria de fecha

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de hasta años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo suscribirse un nuevo Convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el tercer párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a las días del mes de del año 2024.

.....
La SEDE DOCENTE
ROTACIÓN

.....
LA UNIVERSIDAD